



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/DEU/3  
14 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Alemania**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por diez interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad cuatrienal del primer ciclo de examen.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

1. El Instituto Alemán de Derechos Humanos (GIHR) señaló la enorme importancia, cada vez mayor, que la legislación de la Unión Europea (UE) tenía en prácticamente todas las esferas políticas de los Estados miembros y pidió que la responsabilidad de Alemania, como Estado miembro de la UE, respecto de los efectos en materia de derechos humanos de las políticas comunes de la Unión también fuera objeto de estudio en el Examen Periódico Universal<sup>2</sup>.

### A. Alcance de las obligaciones internacionales

2. Tanto Forum Menschenrechte (JS2)<sup>3</sup> como Amnistía Internacional (AI) acogieron con agrado que Alemania hubiera iniciado el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y exhortaron al Gobierno a que la ratificara sin reservas y a que velara por que la desaparición forzada fuera tipificada como delito en la legislación del país, conforme al artículo 4 de la Convención<sup>4</sup>. AI, JS2 y el Grupo activista nacional de coordinación para la lucha contra la trata de mujeres y la violencia contra las mujeres en proceso de migración (KOK) instaron a Alemania a que firmara y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>5</sup>.

3. AI y JS2 exhortaron a Alemania a que reconociera oficialmente la plena aplicabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a las personas sujetas a su jurisdicción en situaciones en que sus contingentes o fuerzas policiales operaran en el extranjero<sup>6</sup>. Child Rights (JS1)<sup>7</sup> y JS2 recomendaron a Alemania que retirara la reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>8</sup>, aunque los *Bundesländer* (Estados federados) no estuvieran de acuerdo, dado que tenía competencias legales para hacerlo<sup>9</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

4. El GIHR señaló que la legislación y jurisdicción alemanas sólo hacían referencia a las normas internacionales de derechos humanos en raras ocasiones<sup>10</sup>.

5. JS1 recomendó que el Parlamento emitiera un reglamento vinculante que estableciera la primacía de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos facultativos sobre las leyes de asilo y extranjería<sup>11</sup>.

6. JS2 señaló que en el Código Penal alemán no se reconocía el racismo como móvil<sup>12</sup>. El Consejo de Europa (COE) recomendó que se introdujera una disposición de derecho penal para que el racismo se reconociera expresamente como agravante al dictar sentencias<sup>13</sup>.

7. El KOK y el GIHR notificaron que, en agosto de 2007, el Gobierno había acordado modificar en profundidad la Ley de extranjería para incluir medidas de protección de las víctimas de trata<sup>14</sup>. El KOK señaló que las modificaciones no estaban a la altura de lo solicitado por las organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular por lo que respectaba a las políticas relativas a las leyes de residencia<sup>15</sup>. El GIHR señaló que, al mismo tiempo, se habían introducido una serie de nuevas restricciones a los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo<sup>16</sup>. El GIHR también señaló que las modificaciones introducían un nuevo permiso de residencia permanente para algunas categorías de personas que hubieran estado viviendo legalmente en Alemania durante más de seis u ocho años (seis años para las familias, ocho años para las personas solas)<sup>17</sup>, pero consideró que algunos de los reglamentos relativos a este nuevo permiso suscitaban serias dudas sobre su viabilidad y podrían tener efectos potencialmente discriminatorios contra algunos sectores de la población inmigrante, e incluso quizás vulnerar los derechos del niño<sup>18</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

8. El GIHR informó de que la infraestructura nacional de derechos humanos de Alemania estaba compuesta por un sistema judicial altamente diferenciado y eficaz, organizaciones activas de la sociedad civil, el propio GIHR (institución nacional de derechos humanos de categoría A) y varias instituciones con función de protección intermedia, como la Oficina Federal de Lucha contra la Discriminación (ADS), creada en 2007<sup>19</sup>. JS2 cuestionó la eficacia de esta última institución, señalando que seguía sin estar claro cómo reforzaría la cooperación con las organizaciones de lucha contra la discriminación de cada *land*<sup>20</sup>. El COE recomendó a Alemania que velara por que la ADS dispusiera de los recursos y la independencia necesarios para el eficaz cumplimiento de su mandato y por que sus funciones fueran ampliamente conocidas por el público en general<sup>21</sup>.

9. El COE recomendó a Alemania que promoviera la independencia de los órganos extrajudiciales de denuncia, dentro de lo posible, y que se asegurara de que las denuncias se tramitaran conforme a procedimientos claros, de forma que el público en general pudiera acceder fácilmente a la información sobre los órganos de ese tipo existentes a nivel federal y en cada *land*<sup>22</sup>. El COE también recomendó a Alemania que estudiara la posibilidad de crear comisiones parlamentarias de derechos humanos en cada *land*; que reforzara el mandato del GIHR respecto de la supervisión fáctica y estructural y de su papel consultivo en el proceso de redacción de leyes pertinentes para los derechos humanos; y que estableciera mecanismos de denuncia y supervisión de la policía independientes de las estructuras policiales y ministeriales, encargados de llevar a cabo, de forma centralizada, una reunión exhaustiva de datos sobre las acusaciones de malos tratos o faltas de conducta por parte de la policía<sup>23</sup>.

10. JS2 señaló que un porcentaje muy considerable de las instituciones gubernamentales se centraba exclusivamente en la situación de los derechos humanos fuera de Alemania<sup>24</sup>. JS2 recomendó que se creara un órgano independiente para tratar los asuntos internos, como un consejo de derechos humanos o un defensor de los derechos humanos, que ayudara a aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos, y pidió que todos los ciudadanos pudieran acceder a ese órgano para abordar y tratar cuestiones de derechos humanos a nivel nacional y estatal<sup>25</sup>.

### D. Medidas de política

11. El COE recomendó a Alemania que, al elaborar el plan nacional de acción sobre los derechos humanos, asegurara la participación de todos los interesados y estableciera objetivos de política claros y estrategias para alcanzarlos<sup>26</sup>. JS2 recomendó que se elaborara un plan nacional de acción para combatir la pobreza que incluyera a las personas afectadas por ésta y a las organizaciones que trabajaban en cuestiones relativas a la pobreza y la seguridad social<sup>27</sup>. Con respecto a la integración Este-Oeste, JS2 señaló que también era necesario revisar la política de equiparación de los niveles sociales<sup>28</sup>.

12. El COE recomendó celebrar consultas sistemáticas y periódicas sobre la legislación y las políticas que incidían en los derechos humanos<sup>29</sup> con las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en esa esfera. El COE también recomendó que se intensificara y mejorara la integración de los métodos de enseñanza sobre los derechos humanos a la formación previa al empleo, y durante el empleo, de los maestros de escuela, y que se institucionalizara con mayor ímpetu la educación sobre los derechos humanos para otras profesiones<sup>30</sup>. AI y JS2 pidieron a Alemania que adaptara la formación impartida a los miembros de sus fuerzas de seguridad desplegadas en el extranjero para reconocer la plena aplicabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a todas las personas sujetas a su jurisdicción cuando sus contingentes o fuerzas policiales operaran en el extranjero<sup>31</sup>.

## **II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

13. JS1 señaló que, en 1996, se había creado una coalición de ONG compuesta por 100 organizaciones, bajo los auspicios de la Asociación Alemana de Protección de la Infancia y la Juventud, que desde entonces había estado supervisando el cumplimiento por parte de Alemania de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>32</sup>. JS2 notificó que aún no se habían aplicado las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se consultara a organizaciones independientes de mujeres al elaborar el informe del país<sup>33</sup>.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

14. JS2 señaló que la política de igualdad del Gobierno de Alemania sólo había generado resultados parciales, puesto que parecía limitarse a la política de familia<sup>34</sup>. Tanto JS2 como el GIHR opinaron que se había abandonado la estrategia, mencionada en los informes presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de incorporar las cuestiones de género a los programas y las políticas<sup>35</sup>. El GIHR notificó que el departamento del Ministerio Federal de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud encargado de esta cuestión había desaparecido, que el grupo de trabajo intragubernamental sobre incorporación de las cuestiones de género había dejado de existir y que todos estos cambios se habían llevado a cabo sin consultas sustanciales a la sociedad civil<sup>36</sup>.

15. JS2 y el GIHR informaron de que el Gobierno había aprobado una Ley general de igualdad de trato en 2006 que prohibía la discriminación por motivos de "raza" y origen étnico, sexo, religión y creencias, discapacidad, edad u orientación sexual<sup>37</sup>. El GIHR expresó preocupación, sin embargo, por los posibles efectos negativos de una cláusula de excepción sobre el acceso a viviendas de alquiler, dado que su imprecisa redacción podría ser utilizada como pretexto para la comisión de actos de discriminación racial<sup>38</sup>. Además, el GIHR consideró que limitar a dos meses el plazo para poder presentar denuncias contra casos de discriminación probablemente incidiría de forma negativa en la eficacia de los recursos jurídicos<sup>39</sup>. El COE recomendó a Alemania que eliminara o aclarara las excepciones al principio de igualdad de trato con respecto al acceso a viviendas de alquiler de la Ley general de igualdad de trato y que considerara la posibilidad de ampliar el plazo para poder presentar denuncias conforme a esa ley<sup>40</sup>.

16. JS2 consideró que la ADS debería trabajar exhaustivamente tanto a nivel federal como estatal<sup>41</sup>, que deberían alentarse las investigaciones diferenciadas por sexo y las evaluaciones de estudios teniendo en cuenta la perspectiva de género, y que debería facilitarse el acceso a mejores datos sobre cuestiones como la igualdad entre los géneros, los niveles de empleo a tiempo parcial y completo, los niveles de ingresos por sector y sexo o la discriminación por motivos de raza, origen étnico, edad, religión o creencias, discapacidad u orientación sexual<sup>42</sup>. El COE recomendó a Alemania que examinara las disposiciones legales y administrativas pertinentes a nivel federal y estatal para asegurarse de que fueran conformes con la Ley general de igualdad de trato<sup>43</sup>.

17. El GIHR y JS2 señalaron que Alemania no había presentado ningún plan nacional de acción contra el racismo, algo a lo que se había comprometido durante la Conferencia Mundial celebrada en Durban en 2001<sup>44</sup>. Tanto el GIHR como JS2 criticaron el primer proyecto de plan nacional de acción presentado en otoño de 2007, entre otras cosas porque se centraba fundamentalmente en la extrema derecha y no prestaba suficiente atención a formas estructurales de discriminación racial existentes en el conjunto de la sociedad<sup>45</sup>. El GIHR señaló que ese proyecto no abordaba con suficiente profundidad formas específicas de discriminación dirigidas contra grupos concretos ni preveía nuevas medidas al respecto<sup>46</sup>.

18. JS2 señaló con preocupación el espectacular aumento de los actos de violencia racista cometidos contra minorías y la deficiente estrategia del Gobierno para combatirlos<sup>47</sup>. El COE recomendó a Alemania que ideara respuestas políticas al problema de la extrema derecha y las actitudes xenófobas para el conjunto de la sociedad y que promoviera las acciones de la sociedad civil destinadas a combatir las tendencias antidemocráticas<sup>48</sup>. También recomendó que se brindara una financiación constante a las organizaciones de apoyo a las víctimas, los equipos asesores móviles y otras iniciativas de base comunitaria destinadas a detectar tendencias xenófobas y racistas en las comunidades locales y responder a ellas, y que se estudiara la posibilidad de crear una base de datos centralizada con los datos cualitativos y cuantitativos facilitados a las instituciones de asesoramiento por las víctimas o los testigos de actos de racismo o xenofobia<sup>49</sup>.

19. JS2 y AI declararon haber recibido denuncias creíbles de ciudadanos no alemanes que afirmaban haber recibido un trato discriminatorio y humillante por parte de la policía federal alemana en la frontera de Alemania con Polonia<sup>50</sup>.

20. JS2 señaló que, a pesar de la introducción de la Ley de revisión del derecho de parejas inscritas (*Gesetz zur Überarbeitung des Lebenspartnerschaftsrechts*) en 2004, las parejas homosexuales seguían siendo discriminadas en muchos aspectos esenciales con respecto a las heterosexuales<sup>51</sup>. El GIHR y Campaign Transsexuality and Human Rights (JS3)<sup>52</sup> expresaron preocupación por la persistencia de actitudes y estereotipos discriminatorios generalizados contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el conjunto de la sociedad alemana<sup>53</sup>. JS2 notificó los violentos ataques, profanaciones y daños sufridos por ciertos monumentos conmemorativos, como el dedicado a las víctimas gays y lesbianas del régimen nazi en el distrito de Tiergarten de Berlín en agosto de 2008<sup>54</sup>.

## **2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

21. Tanto AI como JS2 afirmaron haber recibido información creíble de casos de malos tratos a manos de las fuerzas del orden<sup>55</sup>. Según AI y JS2, 70 de las 82 investigaciones judiciales iniciadas contra agentes de policía se habían cerrado<sup>56</sup>, en algunos casos de forma prematura, a juicio de AI<sup>57</sup>. A AI le preocupa además que algunas de las víctimas de maltrato y de un uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden no estén dispuestas a presentar una denuncia por miedo a acudir a la policía<sup>58</sup>. AI y JS2 señalaron que, hasta la fecha, no se disponía de datos estadísticos a nivel nacional sobre los presuntos casos de malos tratos a manos de las fuerzas del orden<sup>59</sup> y que seguían existiendo casos en que las denuncias por maltrato presentadas contra agentes de policía eran refutadas mediante la presentación de cargos contra la persona presuntamente maltratada por parte de dicha policía<sup>60</sup>.

22. La Liga por los Derechos del Niño (LCR) señaló que la creación jurídica de una autoridad denominada *Jugendamt* no había servido para garantizar los derechos de los niños ni para protegerlos de los daños físicos y psicológicos<sup>61</sup>. Según la LCR, el *Jugendamt* no se supervisaba adecuadamente<sup>62</sup> y solía extralimitarse en sus funciones sin ser sancionado por ello<sup>63</sup>. La LCR

denunció deficiencias en el sistema de defensa del menor, los servicios de expertos psiquiátricos y psicológicos y los tutores legales<sup>64</sup> y recomendó que se modificara en profundidad la situación jurídica del *Jugendamt* y sus agentes<sup>65</sup>, que un grupo de expertos independientes elaborara en detalle medidas correctivas concretas y que se informara al Comisionado de Derechos Humanos de las medidas correctivas aplicadas, al menos una vez al año, hasta obtener una plena aprobación<sup>66</sup>.

23. JS2 señaló que no se disponía de datos significativos sobre el alcance de los actos de violencia doméstica y de género, por ejemplo de los casos de homicidios, matrimonios forzosos y actos de violencia en instituciones (como centros psiquiátricos)<sup>67</sup>. JS2 instó a Alemania a que mejorara la protección y el socorro brindados a las víctimas de violencia doméstica y de género en la legislación civil y penal<sup>68</sup>. JS2 cree que debería impartirse una capacitación adecuada a los profesionales pertinentes (fuerzas del orden, poder judicial y personal médico y sanitario), prestando especial atención a los aspectos culturales, las discapacidades y las víctimas de trata<sup>69</sup>. JS2 también cree que hacen falta más medidas (como parte de la Ley de inmigración y residencia, por ejemplo) para proteger y asesorar a las víctimas de matrimonios forzosos y trata<sup>70</sup>. El COE recomendó a Alemania que desarrollara estrategias de política para proteger más eficazmente a las mujeres y las niñas con discapacidad de la violencia sexual y que velara por que los servicios de asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas de violencia tuvieran debidamente en cuenta a las mujeres y niñas con discapacidades<sup>71</sup>.

24. Al GIHR le preocupaba que las propuestas presentadas por el Gobierno para el futuro Mecanismo Nacional de Prevención no cumplieran los criterios fijados en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en cuanto al personal, la diversidad y los recursos)<sup>72</sup>. El COE recomendó a Alemania que reconsiderara los planes para aplicar el Protocolo facultativo de forma que se estableciera un mecanismo eficaz de prevención que examinara regularmente el trato recibido por las personas privadas de libertad en los centros de detención<sup>73</sup>.

25. El KOK acogió con agrado que en 2005 se hubiera modificado la legislación penal para incluir la trata con fines de explotación laboral, completándose así la definición jurídica de la trata de personas<sup>74</sup>. Aunque señaló que en los últimos años Alemania había realizado algunos avances en la lucha contra la trata, el KOK consideró, sin embargo, que, por lo que respectaba a la adopción de mecanismos amplios de protección y asistencia a las víctimas de trata, seguían existiendo numerosos fallos y deficiencias<sup>75</sup>. El KOK informó de que seguía sin aplicarse a la lucha contra la trata un enfoque basado en los derechos humanos que girara en torno a los derechos y la protección de las víctimas<sup>76</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

26. El COE recomendó a Alemania que velara por que la devolución de competencias legislativas sobre la administración de las prisiones no se tradujera en peores condiciones en éstas y por que el principal fin del encarcelamiento siguiera siendo la reinserción social de los presos<sup>77</sup>. El COE también recomendó que se promoviera el internamiento de los delincuentes juveniles en establecimientos penitenciarios de régimen abierto y que se siguieran financiando suficientemente otros tipos de medidas de sanción, como la mediación entre la víctima y el delincuente; que se ofreciera a los delincuentes juveniles la posibilidad de recurrir las medidas educativas fijadas por los tribunales o acceder a alguna otra forma de examen independiente; y que el internamiento en régimen cerrado se aplicara con extrema cautela y se ofreciera a las personas internadas un tratamiento médico u otro tipo de medidas adecuadas a su situación concreta<sup>78</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

27. El GIHR señaló que entre las nuevas competencias de vigilancia de las autoridades nacionales a nivel federal y estatal figuraban cuestiones como la retención de datos de telecomunicaciones, la posibilidad de realizar búsquedas en línea y la vigilancia por vídeo de domicilios privados<sup>79</sup>. El GIHR informó de que la Corte Constitucional Federal había declarado inconstitucionales algunas partes de la nueva legislación por vulnerar de forma desproporcionada el derecho a la intimidad y otras normas conexas de derechos humanos<sup>80</sup>. El GIHR también informó de que los enormes abusos cometidos por empresas privadas en relación con el uso de datos personales habían generado recientemente un debate sobre una posible mayor responsabilidad del Estado en la protección del derecho a la intimidad contra los abusos de las entidades privadas<sup>81</sup>.

28. JS2 declaró que las medidas adoptadas por Alemania para combatir los matrimonios forzados habían sido insuficientes y que era necesario introducir cambios fundamentales en las leyes de inmigración para garantizar unas condiciones de vida seguras, como hacer que los permisos de residencia fueran independientes del estado civil o que las mujeres y niñas con permiso de residencia a quienes se hubiera forzado a casarse en el extranjero tuvieran derecho a volver a Alemania<sup>82</sup>.

#### **5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

29. Human Rights Watch (HRW) y el GIHR señalaron que en varios *länder* (8 de un total de 16) se habían promulgado leyes que prohibían a los profesores de las escuelas públicas llevar símbolos religiosos ostentosos en su trabajo<sup>83</sup>. Observaron que en la mayoría de esos *länder* la ley preveía excepciones en el caso de los símbolos de tradición cristiana<sup>84</sup>. El GIHR señaló con preocupación que las leyes que privilegiaban los símbolos de una religión concreta eran discriminatorias y constituían una violación de la libertad de religión<sup>85</sup>, mientras que HRW observó con preocupación que estas leyes y su aplicación discriminaban a los musulmanes, en particular las mujeres, puesto que las excluían de la enseñanza y de otros puestos de trabajo del sector público a causa de su confesión<sup>86</sup>. HRW informó de que se había impedido a musulmanas ocupar puestos de maestras (y de funcionarias) y se las había amenazado con aplicarles medidas disciplinarias si continuaban llevando velo. En un caso se había llegado a despedir a una maestra en virtud de esas leyes<sup>87</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

30. JS2 indicó que las mujeres en Alemania seguían encontrándose en una situación considerablemente desfavorable en el ámbito del empleo y su salario era, en promedio, un 22% inferior al de los hombres<sup>88</sup>. Las últimas reformas de las políticas relativas al mercado de trabajo, la seguridad social, la salud, el bienestar y la tributación podían incrementar el nivel de discriminación estructural respecto de las mujeres, lo que aumentaba considerablemente su riesgo de empobrecimiento, ya que éstas ocupaban casi el 70% de los puestos de trabajo con salarios bajos que no permitían tener un nivel de vida adecuado. Las migrantes se veían afectadas de forma desproporcionada<sup>89</sup>. El COE recomendó a Alemania que especificara el procedimiento que debía seguirse para aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en los distintos sectores del empleo y que estudiara la posibilidad de presentar denuncias colectivas o acciones judiciales mancomunadas que permitieran que grupos de demandantes impugnaran las diferencias salariales que existían entre el hombre y la mujer en los distintos sectores<sup>90</sup>.

## 7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

31. El GIHR informó de que un número significativo de personas de edad que necesitaban atención carecían de alimentos, bebida y cuidados adecuados, en particular las personas que se encontraban en hogares de ancianos<sup>91</sup>. El COE pidió a Alemania que velara por que se prestara una atención digna a las personas de edad independientemente de su situación social, y que proporcionara directrices claras a dicho efecto<sup>92</sup>.

32. JS2 afirmó que la cuestión de los bajos salarios tenía una gran importancia en la integración de las partes oriental y occidental de Alemania<sup>93</sup>. La tasa de desempleo del 12,7% registrada en junio de 2008 en la parte oriental de Alemania era dos veces superior a la registrada en la parte occidental de Alemania (6,2%) y en la cobertura de las pensiones también se observaban variaciones importantes (del 87,87% en la parte oriental y del 100% en la parte occidental)<sup>94</sup>. En diez años, la diferencia se había reducido sólo en un 2,1%, lo que significaba que seguía habiendo desigualdades en el ámbito social y cultural<sup>95</sup>.

33. JS2 estimó que aproximadamente el 13% de la población de Alemania (incluidos los extranjeros) era víctima de la pobreza<sup>96</sup> e indicó que, en su último informe, el Gobierno había señalado que existían aproximadamente 1,3 millones de personas económicamente activas que necesitaban subvenciones adicionales del Estado porque sus salarios no les bastaban para vivir, si bien fuentes independientes indicaban que esa cifra se acercaba más a los 5 millones de personas<sup>97</sup>. Según JS2, 3 millones de niños corrían peligro de situarse por debajo del mínimo vital, lo que implicaba que tendrían menos acceso a la educación, la formación profesional (el 15% seguía sin recibir ningún tipo de formación) y los servicios de salud (y, por consiguiente, su esperanza de vida sería menor), serían víctimas de la estigmatización y la exclusión social, y tendrían menos posibilidades de hacer oír su voz<sup>98</sup>.

34. El COE recomendó a Alemania que elaborara medidas de política exhaustivas para hacer frente a la pobreza infantil y mejorar las oportunidades educativas de los niños que vivían en la pobreza; adoptara medidas de política en respuesta al fenómeno emergente de los trabajadores pobres; y estudiara la posibilidad de introducir salarios mínimos<sup>99</sup>. El GIHR y JS2 observaron que en el informe sobre pobreza y bienestar del Gobierno federal de 2008 se planteaban una serie de problemas relacionados con la pobreza que tenían una importancia evidente en la esfera de los derechos humanos, pero que en el informe casi nunca se hacía referencia a éstos<sup>100</sup>.

## 8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

35. El GIHR señaló con preocupación que algunas categorías de niños eran víctimas de la discriminación estructural en el sistema escolar alemán<sup>101</sup>. El GIHR informó de que muchos de esos niños abandonaban la escuela demasiado pronto, sin oportunidades reales de encontrar un puesto de trabajo o realizar un aprendizaje<sup>102</sup>.

36. AI y JS2 indicaron que la reglamentación de todas las cuestiones relativas a la educación competía a los 16 *länder*, y que en algunos de ellos no estaba jurídicamente claro si los niños sin permiso de residencia tenían derecho a la educación primaria<sup>103</sup>. Además, los directores de las escuelas debían comunicar la identidad de los niños que no tenían permiso de residencia a las autoridades de la Oficina de Extranjería, que a menudo utilizaban esa información para iniciar el proceso de deportación<sup>104</sup>. El COE recomendó a Alemania que garantizara que los migrantes irregulares pudieran disfrutar efectivamente de su derecho a la educación<sup>105</sup>.

37. El GIHR informó de que no había suficientes instituciones de educación y atención de la primera infancia en el país, en particular en las regiones occidental y meridional<sup>106</sup>. La calidad de la educación en la primera infancia solía ser muy deficiente y no se impartían las enseñanzas necesarias a los niños, en particular en lo que concernía al idioma<sup>107</sup>. Los *länder* tampoco invertían suficientes recursos humanos y financieros en las escuelas primarias para hacer frente a ese problema<sup>108</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

38. El COE recomendó a Alemania que aplicara criterios para determinar de forma pragmática y razonable quiénes pertenecían a las minorías nacionales con el fin de que no surgieran desigualdades innecesarias, en especial en lo que concernía a los romaníes o sintis con o sin nacionalidad alemana; mejorara la recopilación de datos relativos a la situación socioeconómica de las minorías nacionales, respetando debidamente la protección de la intimidad y colaborando con las comunidades minoritarias afectadas; adoptara medidas especiales, por ejemplo estrategias amplias a nivel federal y estatal, para mejorar la situación de los romaníes y los sintis con el fin de subsanar las desventajas resultantes de la persistente discriminación y garantizar el mismo nivel de protección en todo el territorio alemán; e intensificara la participación de la minoría sorbia en los procesos de adopción de decisiones relativos al mantenimiento de una red viable de escuelas sorbias en los *länder* de Sajonia y Brandeburgo<sup>109</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

39. JS2 informó de que la Oficina Federal de Migración y Refugiados solía llegar a la conclusión de que no había ningún obstáculo que impidiera devolver a los refugiados por motivos de salud<sup>110</sup>. JS2 también afirmó que la Oficina Federal de Migración y Refugiados solía considerar poco fiable el testimonio de los refugiados traumatizados<sup>111</sup>. AI y JS2 informaron de que en el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley del procedimiento de asilo se disponía que la condición de refugiado no impedía a las autoridades extraditar al interesado a su país de origen<sup>112</sup>. AI indicó que el número de refugiados detenidos para ser extraditados había aumentado en los dos últimos años<sup>113</sup>. JS2 y AI también expresaron su preocupación por la aplicación del párrafo I del artículo 73 de la Ley del procedimiento de asilo, que obligaba a la Oficina Federal de Migración y Refugiados a retirar la condición de refugiado cuando las circunstancias que hubieran justificado reconocerla habían dejado de existir<sup>114</sup>, habida cuenta de que las autoridades y tribunales alemanes no tenían en cuenta si las autoridades de los países de origen podían ofrecer protección eficaz cuando la persona regresara<sup>115</sup>. El COE recomendó a Alemania que incluyera en los criterios para ofrecer protección a los refugiados la persecución por motivos de manifestaciones públicas de religión o de orientación sexual, y revisara la práctica de la retirada de la condición de refugiado para asegurar que ésta sólo se aplicara cuando las circunstancias relativas a la decisión inicial de conceder la condición de refugiado hubieran experimentado un cambio sustancial que eliminara de manera clara y sostenible los motivos para temer ser perseguido<sup>116</sup>.

40. En lo que concierne a la participación de los funcionarios alemanes encargados de hacer cumplir la ley en las operaciones de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX) en el mar Mediterráneo, AI y JS2 pusieron de relieve la afirmación del Ministerio Federal del Interior de que el principio de no devolución no se aplicaba a las personas que denunciaban ser perseguidas si se encontraban más allá de la zona de 12 millas<sup>117</sup>, e instaron a Alemania a que examinara y revisara su postura y aceptara la aplicación extraterritorial de las obligaciones en materia de derechos humanos, allí donde ejerciera su jurisdicción o control efectivo<sup>118</sup>.

41. La Comisión Islámica de Derechos Humanos (CIDH) informó de que en 2005 el Ministro del Interior del Estado de Baden-Wurtemberg había enviado a los funcionarios de inmigración un cuestionario que debían responder, específicamente, los solicitantes de naturalización procedentes de los países de la Organización de la Conferencia Islámica y "todos los demás candidatos que parecieran musulmanes". No obstante, se eximía de responder a dicho cuestionario a los "europeos, norteamericanos o ciudadanos de otras nacionalidades"<sup>119</sup>. El COE recomendó a Alemania que evitara la estigmatización de los migrantes, solicitantes de asilo y grupos étnicos o religiosos que vivían en Alemania en el contexto del discurso político, promulgara leyes relativas a la naturalización, la inmigración, el asilo o la lucha contra el terrorismo, y asumiera su papel como país de inmigración reconociendo explícitamente la contribución positiva de los inmigrantes a la sociedad alemana<sup>120</sup>.

42. AI, JS2 y el GIHR señalaron que, por ley, todas las instituciones públicas estaban obligadas a comunicar la identidad de los migrantes en situación irregular a las autoridades de la Oficina de Extranjería, lo que normalmente ponía en marcha el procedimiento de deportación<sup>121</sup>. AI pidió que la legislación destinada a controlar la migración irregular no impidiera efectivamente que los migrantes disfrutaran de otros derechos humanos reconocidos internacionalmente, como el acceso a la educación, la atención de la salud y el derecho a un recurso eficaz o a obtener reparación en los casos de violaciones de los derechos humanos<sup>122</sup>. JS2 y AI hicieron un llamamiento para que los profesionales e instituciones pertinentes que se ocupaban de los migrantes indocumentados no fueran objeto de acciones penales y para que se eximiera a todas las oficinas públicas que prestaban servicios sociales de la obligación de comunicar la identidad de los migrantes indocumentados<sup>123</sup>.

43. JS2 indicó que actualmente la atención médica que se dispensaba a los migrantes indocumentados corría a cargo de instituciones no gubernamentales, como iglesias u ONG, lo que daba lugar a importantes carencias, en particular en el ámbito de la atención médica infantil, los embarazos y los partos<sup>124</sup>.

44. JS2 informó de que los refugiados y sus hijos eran obligados a vivir durante años en condiciones difíciles, en centros para refugiados, en particular en campamentos para personas en espera de ser deportadas<sup>125</sup>. El COE recomendó a Alemania que, entre otras cosas, examinara otras formas de atender a los solicitantes de asilo después de su estancia inicial en los centros de acogida, de manera que se respetara su intimidad y se les permitiera mantener un importante grado de autonomía personal; examinara la proporcionalidad de las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo, en especial en los casos en los que se aplicaran durante varios años; proporcionara atención médica esencial a todos los solicitantes de asilo; preparara directrices sobre las normas mínimas de atención a los solicitantes de asilo con el fin de velar por que todos disfrutaran de un nivel de vida adecuado; restringiera el uso de la detención previa a la deportación a los casos en los que ese tipo de detención estuviera perfectamente justificado y siempre que quedara claro que pudiera procederse a la deportación en el futuro inmediato, de modo que el período de detención se limitara a unas pocas semanas; y proporcionara asesoramiento jurídico gratuito a aquellos solicitantes de asilo cuya petición hubiera sido rechazada y permanecieran detenidos en espera de ser expulsados con el fin de que pudieran acceder a un recurso para impugnar los motivos de su detención<sup>126</sup>.

45. El GIHR informó de que los menores extranjeros no acompañados y los niños refugiados eran objeto de complejos procedimientos de concesión de asilo que no tenían en cuenta las necesidades del niño. Por lo general se les denegaba el asilo<sup>127</sup>. Con frecuencia, a los menores no acompañados se les "toleraba" permanecer en el país, por lo que vivían con un temor permanente a la deportación<sup>128</sup>. Cuando estos niños cumplían 16 años, se los solía excluir del servicio de bienestar de la infancia y se los acogía en centros para solicitantes de asilo adultos<sup>129</sup>. La práctica vigente

para determinar la edad de los niños también era problemática y contraria al interés superior del niño<sup>130</sup>. JS1 y JS2 afirmaron que los niños refugiados necesitaban una condición segura que les permitiera permanecer a largo plazo y recomendaron, entre otras cosas, que se introdujera una condición de protección especial para todos los niños no acompañados que no pudieran regresar pero que tampoco tuvieran la posibilidad de pedir asilo, y que así se les garantizara el derecho a la educación, al sistema de bienestar juvenil y a la tutela<sup>131</sup>.

46. El KOK y el GIHR observaron que, de conformidad con la Ley de residencia, sólo se concedían permisos de residencia a las víctimas de la trata durante los procesos penales si decidían cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y dejaban de estar en contacto con las personas inculpadas. Sin embargo, la concesión del permiso de residencia se dejaba a discreción de las autoridades<sup>132</sup>. El KOK, el GIHR y JS2 señalaron que a las víctimas de la trata que no eran ciudadanos de la Unión Europea se les concedía un período de cuatro semanas (denominado período de reflexión) para que decidieran si deseaban cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y que, si se negaban, se las solía obligar a abandonar el país<sup>133</sup>. El KOK y JS2 también señalaron que no existía ninguna otra opción para las víctimas que decidían no cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y no podían o no querían regresar a su país de origen<sup>134</sup>.

47. El KOK también observó que las víctimas de la trata rara vez tenían acceso a la educación y a la formación profesional, y a menudo se les dificultaba el acceso al mercado de trabajo mientras tenía lugar el proceso penal, que podía durar años<sup>135</sup>. El KOK y JS2 observaron que las víctimas de la trata que no eran ciudadanos de la Unión Europea recibían prestaciones en virtud de la Ley alemana de prestaciones para solicitantes de asilo, y que dichas prestaciones satisfacían sus necesidades básicas, aunque estaban por debajo del umbral de subsistencia y no bastaban para atender a este colectivo<sup>136</sup>. Además, no siempre se proporcionaba alojamiento seguro en refugios especializados y la atención médica se limitaba a los cuidados de emergencia<sup>137</sup>. El KOK instó a Alemania a que tomara las medidas adecuadas para hacer frente a este problema y proteger a las víctimas<sup>138</sup>.

## **11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

48. AI expresó preocupación por el hecho de que las medidas destinadas a luchar contra el terrorismo estuvieran dando lugar a violaciones de los derechos humanos y socavando el marco de protección de esos derechos, tanto en Alemania como a escala internacional<sup>139</sup>. El COE recomendó a Alemania que velara por que las pruebas obtenidas mediante tratos inhumanos o degradantes o tortura no se admitieran en los procedimientos judiciales; aplicara normas estrictas de proporcionalidad respecto de las medidas de investigación preventivas para evitar la elaboración de perfiles basados solamente en las creencias religiosas o el origen étnico; llevara a cabo una evaluación independiente de la legislación contra el terrorismo; especificara los criterios conforme a los cuales se podía incluir a una persona en la base de datos de lucha contra el terrorismo y proporcionara directrices claras sobre el uso de esa base de datos, en particular estableciendo qué autoridades podían acceder a ellas<sup>140</sup>.

49. AI y JS2 observaron con preocupación que Alemania recurría cada vez con más frecuencia a las "garantías diplomáticas" para devolver a individuos sospechosos de participar en actividades relacionadas con el terrorismo a Estados en los que corrían un verdadero peligro de sufrir violaciones graves de los derechos humanos, como torturas y otros malos tratos o juicios sin las debidas garantías<sup>141</sup>. AI afirmó que Alemania no había hecho públicas sus directrices revisadas para los interrogatorios de presuntos delincuentes en el extranjero por parte de agentes del Gobierno de Alemania, lo que hacía imposible que cualquier órgano o grupo independiente evaluara si esas

directrices eran compatibles con las normas internacionales de derechos humanos<sup>142</sup>. El COE recomendó a Alemania que elaborara directrices específicas para los servicios de inteligencia en relación con los interrogatorios de los detenidos en el extranjero<sup>143</sup>.

50. AI informó de que se utilizaba el espacio aéreo de Alemania para realizar entregas de personas<sup>144</sup>. JS2 consideraba probable que todavía se estuviera utilizando el espacio aéreo y aeropuertos alemanes para trasladar ilícitamente a personas a centros de detención ilegal<sup>145</sup>. AI señaló, entre otras cosas, que, en abril de 2006, el Parlamento alemán había establecido una comisión para investigar si las autoridades alemanas habían participado en el programa de entrega dirigido por los Estados Unidos, pero parecía que algunos (ex) funcionarios superiores del Gobierno y de los servicios de inteligencia habían ocultado información durante las audiencias e impedido que testigos importantes respondieran a preguntas "delicadas"<sup>146</sup>. JS2 y AI observaron con preocupación que las autoridades alemanas no habían introducido medidas preventivas a pesar de que el programa de entrega y su proporción se habían denunciado en 2005<sup>147</sup>. AI y JS2 recordaron a las autoridades que un Estado podría estar incumpliendo sus obligaciones de no exponer a nadie al riesgo de ser torturado o de ser víctima de otros malos tratos, detención arbitraria o desapariciones forzadas permitiendo conscientemente que otro Estado utilizara su territorio para cometer esas violaciones o no aplicando medidas efectivas para impedirlos<sup>148</sup>. El COE recomendó a Alemania que investigara a fondo los supuestos casos de entregas extraordinarias realizadas en el territorio alemán o relacionadas con ciudadanos alemanes o residentes de larga data, y que adoptara medidas efectivas para evitar futuras entregas ilícitas<sup>149</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

51. El KOK y JS2 examinaron la práctica óptima denominada concepto de cooperación, y describieron detalladamente los cometidos específicos de la policía y de los centros de asesoramiento especializado. Este concepto ha sido elaborado por los responsables de algunas ONG junto con sus homólogos en el Gobierno y la policía<sup>150</sup>.

52. JS2 observó que Alemania, país exportador de armas, había vendido armas pequeñas y ligeras a Estados donde no se respetaban los derechos humanos y a zonas de conflicto<sup>151</sup>. JS2 también señaló que el Gobierno rara vez evaluaba la repercusión en los derechos humanos de su apoyo a las actividades internacionales de las empresas alemanas, por lo que se habían concedido créditos a la exportación para proyectos, en particular de infraestructura, que habían dado lugar a violaciones de los derechos humanos<sup>152</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

N.A.

### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

N.A.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council. Two asterisks denote a national human rights institution with "A" status).

### *Civil society*

AI	Amnesty International*, London, UK
HRW	Human Rights Watch*, Geneva, Switzerland
IHRC	Islamic Human Rights Commission , London, UK
JS1	Child Rights (joint submission), Duisburg, Germany
JS2	Forum Menschenrechte (joint submission), Berlin, Germany
JS3	Campaign Transexuality and Human Rights, Germany
KOK	German Nationwide Activist Coordination Group Combating Trafficking in Women and Violence Against Women in the Process of Migration, Berlin, Germany
LCR	League for Children's Rights (Bündnis RECHTE für KINDER e.V.), Mainz, Germany

### *National human rights institution*

GIHR	German Institute for Human Rights**, Berlin, Germany
------	--

### *Regional intergovernmental organization*

COE	Council of Europe, Strasbourg, France, submission consisting of: <ul style="list-style-type: none"><li>- Conclusions and recommendations from the report of the Commissioner's visits to Germany in 2007.</li><li>- Directorate of Monitoring (DGHL) and PACE contribution to UNHCHR Universal Periodic Review.</li><li>- The situation of Germany with respect to the application of the European Social Charter as of 1 July 2007.</li><li>- European Committee of Social Rights - Conclusions XVIII-1 (Germany) -Articles 1, 5, 6, 12, 13, 16 and 19 of the Charter.</li><li>- European Committee of Social Rights - Conclusions XVIII-2 (Germany) -Articles 1§4, 2, 3, 4, 9, 10 and 15 of the Charter.</li><li>- Report to the German Government on the visit to Germany carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 20 November to 2 December 2005.</li><li>- Response of the German Government to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Germany from 20 November to 2 December 2005.</li><li>- Explanations furnished by the Federal Republic of Germany in response to the request from the Secretary General of the Council of Europe, Mr. Terry Davis, pursuant to Article 52 of the European Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms.</li><li>- Department for the Execution of ECHR judgments - List &amp; table of pending cases against Germany until 30 June 2008.</li><li>- Resolution on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Germany Adopted by the Committee of Ministers on 7 February 2007.</li><li>- Advisory Committee On The Framework Convention For The Protection Of National Minorities - Second Opinion on Germany, Adopted on 1 March 2006.</li><li>- Table of Treaties signed.</li></ul>
-----	--

<sup>2</sup> GIHR, p.1.

<sup>3</sup> JS2: *Forum Menschenrechte* in cooperation with ATD Fourth World Germany, Aktion Courage, Bundesverband unbegleiteter minderjähriger Flüchtlinge (BUMF), Bundesweite AG der Psychosozialen Zentren für Flüchtlinge und Folteropfer (BAFF), Bundesweiter Koordinierungskreis gegen Frauenhandel und Gewalt an Frauen im Migrationsprozess (kok), Deutscher Frauenrat, Diakonisches Werk der Evangelischen Kirche in Deutschland (Stuttgart), Germanwatch, Gesellschaft zum Schutz von Bürgerrecht und Menschenwürde (GBM), Gustav-Heinemann-Initiative (GHI), Human Rights Watch Germany, International Physicians for the Prevention of Nuclear War (IPPNW) German Section / refugio Munich, Lesben und Schwulenverband in Deutschland (LSVD), Kindernothilfe, MISEREOR, Peace Brigades International (PBI) Germany, Physicians in Social Responsibility German Sektion, Pro Asyl, TERRE

---

DES FEMMES, terre des hommes, Vereinte Evangelische Mission (VEM), Women's International League for Peace and Freedom German Section (WILPF). Amnesty International Germany associates itself with the submission, but is making its own submission.

<sup>4</sup> JS2, p.2, 8, 9; see also AI, p.3.

<sup>5</sup> KOK, p.4; see also JS2, p.10, and AI, p.8.

<sup>6</sup> AI, p.3; see also JS2, p.2.

<sup>7</sup> JS1: Aktion Courage, AFET - Federal Association of Child Rearing Support, Children's Charity of Germany, European Master in Children's Rights, Federal Association of Single Mothers and Fathers, Federal Association of Unaccompanied Minor Refugees, German Association for Children in Hospital, German Children's Aid, International Physicians for the Prevention of Nuclear War - IPPNW e.V., Kindernothilfe, Naturfreundejugend Deutschland, Physicians in Social Responsibility - German Section, Pressure Group for Maintenance and Family Rights Inc., PRO ASYL, Terre des Hommes, Workinggroup Refugee Children within the Centres for Refugees and Torture Survivors in Germany/BAFF.

<sup>8</sup> JS2, p.9; see also JS1, p.3.

<sup>9</sup> JS2, p.3; see also JS1, p.2.

<sup>10</sup> GIHR, p.1.

<sup>11</sup> JS1, p.3.

<sup>12</sup> JS2, p.3.

<sup>13</sup> COE, p.6.

<sup>14</sup> KOK, p.2; see also GIHR, p.3.

<sup>15</sup> KOK, p.2.

<sup>16</sup> GIHR, p.3, 4.

<sup>17</sup> GIHR, p.4.

<sup>18</sup> GIHR, p.4.

<sup>19</sup> GIHR, p.1.

<sup>20</sup> JS2, p.2.

<sup>21</sup> COE, p.5.

<sup>22</sup> COE, p.5.

<sup>23</sup> COE, p.5.

<sup>24</sup> JS2, p.2.

<sup>25</sup> JS2, p.8.

<sup>26</sup> COE, p.5.

<sup>27</sup> JS2, p.10.

<sup>28</sup> JS2, p.10.

<sup>29</sup> COE, p.5.

<sup>30</sup> COE, p.5.

<sup>31</sup> AI, p.3; also see JS2, p.8.

<sup>32</sup> JS1, p.1.

<sup>33</sup> JS2, p.2.

<sup>34</sup> JS2, p.2.

<sup>35</sup> JS2, p.2; also see GIHR, p.3.

<sup>36</sup> GIHR, p.3.

<sup>37</sup> GIHR, p.3; see also JS2, p.2.

<sup>38</sup> GIHR, p.3.

<sup>39</sup> GIHR, p.3.

<sup>40</sup> COE, p.5.

<sup>41</sup> JS2, p.9.

<sup>42</sup> JS2, p.9.

<sup>43</sup> COE, p.5.

<sup>44</sup> GIHR, p.2; see also JS2, p.3.

<sup>45</sup> GIHR, p.2; see also JS2, p.3.

<sup>46</sup> GIHR, p.2.

<sup>47</sup> JS2, p.3.

<sup>48</sup> COE, p.6.

<sup>49</sup> COE, p.6.

<sup>50</sup> AI, p.5; see also JS2, p.5, 6.

<sup>51</sup> JS2, p.2,3.

<sup>52</sup> JS3: *Aktion Transsexualität und Menschenrechte e.V. and Menschenrecht und Transsexualität*

<sup>53</sup> GIHR, p.3; see also JS3.

<sup>54</sup> GIHR, p.3.

<sup>55</sup> AI, p.5; see also JS2, p.5.

<sup>56</sup> AI, p.5; see also JS2, p.5.

<sup>57</sup> AI, p.5; see also JS2, p.5.

<sup>58</sup> AI, p.5.

<sup>59</sup> AI, p.5; see also JS2, p.10.

<sup>60</sup> AI, p.5; see also JS2, p.5, 10.

<sup>61</sup> LCR, p.2.

<sup>62</sup> LCR, p.2, 3.

<sup>63</sup> LCR, p.3, 4.

<sup>64</sup> LCR, p.4.

<sup>65</sup> LCR, p.5.

<sup>66</sup> LCR, p.5.

<sup>67</sup> JS2, p.3.

<sup>68</sup> JS2, p.9.

<sup>69</sup> JS2, p.9.

<sup>70</sup> JS2, p.9.

<sup>71</sup> COE, p.6.

<sup>72</sup> GIHR, p.2.

<sup>73</sup> COE, p.9.

<sup>74</sup> KOK, p.2.

<sup>75</sup> KOK, p.2.

<sup>76</sup> KOK, p.2.

<sup>77</sup> COE, p.9.

<sup>78</sup> COE, p.9.

<sup>79</sup> GIHR, p.5.

<sup>80</sup> GIHR, p.5.

<sup>81</sup> GIHR, p.5.

<sup>82</sup> JS2, p.2.

<sup>83</sup> HRW, p.2; see also GIHR, p.4.

<sup>84</sup> HRW, p.2, 3; see also GIHR, p.4.

<sup>85</sup> GIHR, p.5.

<sup>86</sup> HRW, p.2, 3, 4.

<sup>87</sup> HRW, p.3, 4.

<sup>88</sup> JS2, p.2.

<sup>89</sup> JS2, p.2.

<sup>90</sup> COE, p.6.

<sup>91</sup> GIHR, p.2.

<sup>92</sup> COE, p.7.

<sup>93</sup> JS2, p.7, 8.

<sup>94</sup> JS2, p.7, 8.

<sup>95</sup> JS2, p.7, 8.

<sup>96</sup> JS2, p.7.

<sup>97</sup> JS2, p.7.

<sup>98</sup> JS2, p.7.

<sup>99</sup> COE, p.7.

<sup>100</sup> GIHR, p.5.

<sup>101</sup> GIHR, p.5.

<sup>102</sup> GIHR, p.5.

<sup>103</sup> AI, p.8; see also JS2, p.5.

<sup>104</sup> AI, p.8; see also JS2, p.5.

<sup>105</sup> COE, p.8.

<sup>106</sup> GIHR, p.5.

<sup>107</sup> GIHR, p.5.

<sup>108</sup> GIHR, p.5.

<sup>109</sup> COE, p.6, 7.

<sup>110</sup> JS2, p.4.

<sup>111</sup> JS2, p.4.

<sup>112</sup> AI, p.6; see also JS2, pg.4,5.

<sup>113</sup> AI, p.6.

<sup>114</sup> AI, p.7; see also JS2, pg.4.

- <sup>115</sup> AI, p.7; see also JS2, pg.4.
- <sup>116</sup> COE, p.7, 8.
- <sup>117</sup> AI p.6,7; see also JS2, pg.5, 10.
- <sup>118</sup> AI p.6,7; see also JS2, pg.10.
- <sup>119</sup> IHRC, p.1.
- <sup>120</sup> COE, p.6.
- <sup>121</sup> AI, p.7; see also JS2, p.5 and GIHR, p.4.
- <sup>122</sup> AI, p.8.
- <sup>123</sup> JS2, p.10; see also AI, p.8.
- <sup>124</sup> JS2, p.5.
- <sup>125</sup> JS2, p.4.
- <sup>126</sup> COE, p.7, 8.
- <sup>127</sup> GIHR, p.3.
- <sup>128</sup> GIHR, p.3.
- <sup>129</sup> GIHR, p.3.
- <sup>130</sup> GIHR, p.3.
- <sup>131</sup> JS2, p.9; see also JS1, p.3, 4.
- <sup>132</sup> KOK, p.2; see also GIHR, p.4.
- <sup>133</sup> KOK, p.3; see also GIHR, p.4, and JS2, p.7.
- <sup>134</sup> KOK, p.3; see also JS2, p.7.
- <sup>135</sup> KOK, p.3.
- <sup>136</sup> KOK, p.3; see also JS2, p.7.
- <sup>137</sup> KOK, p.3; see also JS2, p.7.
- <sup>138</sup> KOK, p.4.
- <sup>139</sup> AI, p.3.
- <sup>140</sup> COE, p.8, 9.
- <sup>141</sup> AI, p.3,4; see also JS2, p.6.
- <sup>142</sup> AI, p.4, 5.
- <sup>143</sup> COE, p.8.
- <sup>144</sup> AI, p.5.
- <sup>145</sup> JS2, p.6.
- <sup>146</sup> AI, p.5.
- <sup>147</sup> AI, p.5; see also JS2, p.6.
- <sup>148</sup> AI, p.5; see also JS2, p.6.
- <sup>149</sup> JS2, p.8
- <sup>150</sup> KOK, p.2; see also JS2, p.6.
- <sup>151</sup> JS2, p.8.
- <sup>152</sup> JS2, p.8.